



Señor:

Presente. -

Con fecha veintidós marzo de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN N°007-2024-CI-VRI-UNAC**, Callao, 22 de marzo de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 153-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 01 de marzo de 2024; mediante el cual se remite el OFICIO N° 016-2024-DIE-VRI-Virtual presentado por el director de la Dirección de Incubadora de Empresas sobre el informe del Taller denominado "Mentalidad emprendedora"; para ser visto en el próximo Consejo de Investigación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que *"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";*

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que *"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";*

Que, el Artículo 154° de la norma estatutaria establece que *"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación...(sic)";*

Que, el Artículo 159° del Estatuto UNAC señala lo siguiente: *"...La Dirección de Incubadora de Empresas es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad... (sic)";*

Que, el Artículo 115° Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N°306-2022-CU establece que es función de la Dirección de Incubadoras de Empresas: *"... Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios... (sic)";*

Que, el numeral 6.7 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, establece que son función del Consejo de Investigación: planificar, coordinar, administrar y supervisar la investigación científica y tecnológica en la UNAC;

Que, mediante el proveído del visto, se remite el OFICIO N° 016-2024-DIE-VRI-Virtual presentado por el director de la Dirección de Incubadora de Empresas sobre el informe del Taller denominado "Mentalidad emprendedora"; para ser visto en el próximo Consejo de Investigación;



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación

### Secretaría del Consejo de Investigación



Que, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, se acordó: "...1. **AUTORIZAR**, el desarrollo del taller denominado "**MENTALIDAD EMPRENDEDORA**" organizado por la Dirección de Incubadora de Empresas, a desarrollarse el viernes 12 de abril del 2024...(SIC)";

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

#### RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, el desarrollo del taller denominado "**MENTALIDAD EMPRENDEDORA**" organizado por la Dirección de Incubadora de Empresas a desarrollarse el viernes 12 de abril del 2024.
2. **AUTORIZAR**, la emisión de la certificación del taller denominado "**MENTALIDAD EMPRENDEDORA**" organizado por la Dirección de Incubadora de Empresas a desarrollarse el viernes 12 de abril del 2024.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

**Universidad Nacional del Callao**  
Vicerrectorado de Investigación  
Consejo de Investigación



**Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez**  
Secretario

SLRJ/MRNB  
TRCI007/2024